

Bogotá D.C.

AUTO DE ARCHIVO No. 0216

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007 y el Decreto 948 de 1995, teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que según queja anónima Radicado DAMA No. 35680 del 27-09-2002, se solicitó visita para determinar la posible contaminación auditiva generada por un depósito de contenedores y parqueadero de carros, localizado en la Cra. 32ª No. 164-93 Usáquen de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica el día 15 de octubre de 2002 en la dirección indicada y emitió el concepto técnico No. 8610 del 10-12-02 y, con fundamento en él, se expide el Requerimiento EE No. 9264 del 01-04-03, por medio del cual se requiere a la COMERCIO INTERNACIONAL CONTENEDORES Y TRASPORTE CINCO T. LTDA, por intermedio de su representante legal, señor ALEJANDRO DUSSAN G. Ó quien haga sus veces, para que en un término de treinta (30) días, implemente los dispositivos de control acústico o insonorice el establecimiento con el fin de asegurar niveles sonoros que no contamine las áreas aledañas habitables conforme al artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983.

Que con fundamento en la queja con Radicado DAMA No. 40047 del 05-11-2002, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica el día 08 de noviembre de 2002 y realiza igualmente el seguimiento al Requerimiento EE No. 9264 del 01-04-03 y, emite el concepto técnico No. 8611 del 10-12-2002 y verifica desde el punto de vista técnico que: el nivel equivalente de presión sonora, medidos desde el apartamento 401 del interior 4 del conjunto residencial El Yari, habitación más colindante hacia el lote motivo de este registro, con la ventana abierta, es de (40.87 dB (A)) L.E.Q., el cual cumple con el nivel máximo permisible de presión sonora para zona receptora residencial, Art. 17 Res. 8321 de 1983, en horario nocturno 45 dB (A) L.E.Q. y, que el nivel equivalente de presión sonora, medidos

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

03.0216

desde el apartamento 401 del interior 4 del conjunto residencial El Yari, habitación más colindante hacia el lote motivo de este registro, con la ventana cerrada, es de (28.83 dB (A)) L.E.Q., el cual cumple con el nivel máximo permisible de presión sonora para zona receptora residencial, Art. 17 Res. 8321 de 1983, en horario nocturno 45 dB (A) L.E.Q. y, que cabe anotar que la medición se realizó observando que en el lote en donde se encuentran los contenedores no se estaba realizando labor alguna y las mediciones registradas corresponden al ruido de fondo; por lo anterior recomienda archivar la queja, pues de acuerdo con los resultados obtenidos se puede establecer que la generación de ruido por parte de la empresa COMERCIO INTERNACIONAL CONTENEDORES Y TRASPORTE CINCO T. LTDA., no supera los niveles máximos establecidos para una zona residencial horario nocturno.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja Radicado DAMA DAMA No. 40047 del 05-11-2002, por la posible contaminación auditiva generada por un depósito de contenedores y parqueadero de carros, localizado en la Cra. 32ª No. 164-93 Usáquen de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 27 FEB 2007


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaria General

Supn quejas y situaciones:
Proyació JMT
Revisó:
C:\Miskocumitas\JMT\Quejas\2006\chivoquejas\Q40047-02

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 8º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E-Mail: dama01@latino.net.co